



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 426-2017-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 21 de setiembre de 2017

VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT N° 975 - 2017-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2017.08.01, seguido por la señora **MARIA LIVANIA MANUYAMA JARAMILLO**, identificada con D.N.I N° 80402222, sobre uso de una área de restinga en la ribera del río Momon para la siembra del cultivo Camu camu y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113° numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para usar una área de 01 ha. + 8745 m² de restinga en la ribera del río Momon, ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado de Padre cocha, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos amazónicos, en aplicación al Informe Técnico N° 062-2016-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GGC;

Que, mediante el informe técnico N° 159-2017-ANA-ALA-IQUITOS/RAPA-TCE de 2017.09.18, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es restinga, apto para cultivar camu camu, entre otros y se encuentra ubicada en la jurisdicción del Centro Poblado de Padre cocha, ribera del río Momon, lo cual será conducida en forma pacífica y continúa por la señora **MARIA LIVANIA MANUYAMA JARAMILLO**, en un área total de una 01 ha. + 8745 m² en el cual se constató que son suelos apto para el cultivo del camu camu, entre otros.



Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA ;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la señora **MARIA LIVANIA MANUYAMA JARAMILLO**, el uso de una de restinga en la ribera del río Momon, para la siembra de cultivos de camu camu, por un área total de una 01 ha. + 8745 m² Ubicada según el siguiente detalle;

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DEL CAUCE	UBICACIÓN				UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM			TIPO DE CULTIVO
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.	VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	
MARIA LIVANIA MANUYAMA JARAMILLO	RIO MOMON	CASERIO S.J. DE PADRE COCHA	PUNCHANA	MAYNAS	LORETO	V1	691898	9591543	CAMU CAMU
						V2	691951	9591469	
						V3	691810	9591314	
						V4	691762	9591403	
AREA	01 ha. + 8745 m²								

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Momon Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 4°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la señora **MARIA LIVANIA MANUYAMA JARAMILLO**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL IQUITOS

Ing. JOSE DIAZ VASQUEZ
Administración Local del agua